

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día siete del mes de enero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos veintiséis**, por parte del señor **Saúl Antonio Castellar Contreras**, quien solicitó: **“Información de proyectos viales de los últimos 5 años e información de proyectos a futuro para quinquenio 2014-2019”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Se realizaron las gestiones necesarias con el objetivo de localizar la información y atender los requerimientos del solicitante, asignándose la solicitud de información en dos Unidades Administrativas de este Ministerio:
- **Unidad de Desarrollo Institucional**
 - **Dirección de Inversión de la Obra Pública**
 - **Dirección de Planificación de la Obra Pública**
- VI. La **Unidad de Desarrollo Institucional (UDI)** remitió la información relacionada a proyectos viales de los últimos 5 años comprendidos en el periodo 2009-2014 e información de las principales obras de infraestructura vial que el Ministerio tiene proyectadas para los próximos cinco años de gestión 2014-2019, también manifestaron que en la Unidad no se cuenta con mapas de ubicación de las obras que se han realizado en el periodo 2009-2014 al mismo tiempo sugirieron solicitar dichos mapas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**.
- VII. La **Dirección de Inversión de la Obra Pública (DIOP)** remitió cuadros conteniendo la información de los proyectos en ejecución, en liquidación y liquidados, los cuales han sido ejecutados bajo la administración de esta Dirección. Dichos cuadros incluyen el nombre de los proyectos y el de las empresas ejecutoras y supervisora, los montos contractuales, la fecha de inicio y finalización de los mismo, para el periodo 2009-2014.
- VIII. La **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, ante la solicitud de los mapas con los proyectos de Infraestructura Vial realizados en los años 2009 al 2014, informó que en dicha Dirección no se cuenta con un mapa donde se muestren las obras realizadas en infraestructura vial en el periodo requerido.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

IX. Atendiendo a lo que dicta el art. 62 LAIP: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido por conocerse”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Saúl Antonio Castellar Contreras.
- b) Entréguese la información solicitada, basados en el inciso 1° del art. 62 LAIP, que indica: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”. Por lo que se entrega la información que la institución resguarda y posee al momento de la presentación de la solicitud de información.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv